



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, once de febrero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2020-00188
Int. 219

Como quiera que por un error del Juzgado, en el auto que precede de fecha 9 de diciembre de 2021, por medio del cual se fijó fecha para remate, se consignó mal el nombre del demandante y en el cartel de remate, también se consignó erróneamente el nombre y la hora en que se llevará a efecto la almoneda, se dispone de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, aclarar el proveído en mención, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es ERNESTO RUIZ VEGA, y se ordena librar nuevamente el cartel de remate.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 19
DEL 14 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc79a37375a72ad50663bf5fe50547cab5f81280eb3b166e385e7d9767f91278**

Documento generado en 11/02/2022 02:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>